



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 474-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 11 OCT. 2024

**VISTO:** La CARTA N° 0368-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 19.02.2024, INFORME N° 026-2024-CMP, de fecha 02.03.2024, CARTA N° 0010-2024-WLLN/CO, de fecha 20.03.2024, INFORME N° 092-2024-RMCA, de fecha 26.03.2024, INFORME N° 030-2024-GRU-GRI-SGE-DKM, de fecha 02.04.2024, INFORME N° 032-2024-GRU-GRI-SGE-INSP-CACN, de fecha 03.04.2024, INFORME N° 055-2024-MACF, de fecha 08.04.2024, INFORME N° 056-2024-MACF, de fecha 08.04.2024, INFORME N° 011-2024-GRU-GRI-SGE-AMNDA, de fecha 10.04.2024, INFORME N° 029-2024-AACF, de fecha 11.04.2024, INFORME N° 042-2024-AAAS, de fecha 12.04.2024, CARTA N° 0521-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 12.04.2024, INFORME N° 081-2024-JTT, de fecha 15.04.2024, CARTA N° 01161-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 24.07.2024, INFORME N° 0458-2024-DMAR, de fecha 30.09.2024, INFORME N° 04469-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02.10.2024, INFORME N° 5976-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 03.10.2024, OFICIO N° 9154-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 04.10.2024; y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 9154-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 04.10.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito a la CARTA N° 0368-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 19.02.2024, INFORME N° 026-2024-CMP, de fecha 02.03.2024, CARTA N° 0010-2024-WLLN/CO, de fecha 20.03.2024, INFORME N° 092-2024-RMCA, de fecha 26.03.2024, INFORME N° 030-2024-GRU-GRI-SGE-DKM, de fecha 02.04.2024, INFORME N° 032-2024-GRU-GRI-SGE-INSP-CACN, de fecha 03.04.2024, INFORME N° 055-2024-MACF, de fecha 08.04.2024, INFORME N° 056-2024-MACF, de fecha 08.04.2024, INFORME N° 011-2024-GRU-GRI-SGE-AMNDA, de fecha 10.04.2024, INFORME N° 029-2024-AACF, de fecha 11.04.2024, INFORME N° 042-2024-AAAS, de fecha 12.04.2024, CARTA N° 0521-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 12.04.2024, INFORME N° 081-2024-JTT, de fecha 15.04.2024, CARTA N° 01161-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 24.07.2024, INFORME N° 0458-2024-DMAR, de fecha 30.09.2024, INFORME N° 04469-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02.10.2024, INFORME N° 5976-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 03.10.2024, solicitó la aprobación del Expediente Técnico de Inversión a Nivel de IOARR: "REMODELACIÓN DE CENTRO MÉDICO; CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO; EN EL(LA) SAN PABLO DE JUANTIA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" CON CUI N° 2596011, por el costo total de inversión de S/5'354,394.64 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 64/100 SOLES), debido a que luego de la evaluación técnica realizada por los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios lo encontraron conforme, y que por su parte, la Gerencia Regional de Infraestructura asume los informes emitidos por la Sub Gerencia de Estudios;

Que, el Artículo 34° numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los **nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"; asimismo, el numeral 34.2 del citado marco normativo expresa en su literal a) que: "En la contratación para la ejecución de obras, **corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad**. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda";

Que, la presente resolución se encuentra conforme al Marco Normativo aplicable y sustentado en los informes técnicos antes referidos, fundamentándose en el Principio de presunción de veracidad; buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la



Región  
Productiva

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y con las visaciones de la Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

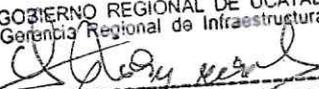
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico de Inversión a Nivel de IOARR: "REMODELACIÓN DE CENTRO MÉDICO; CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO; EN EL(LA) SAN PABLO DE JUANTIA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" CON GUI N° 2596011, por el costo total de inversión de S/5'354,394.64 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 64/100 SOLES), con precios actualizados al mes de abril de 2024, y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las acciones y/o gestiones correspondientes para la asignación y/o certificación presupuestal del monto aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNÍQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina Regional de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

  
Ing. José Rafael Vásquez Lozano  
- Director del Programa Sectorial IV -



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

[www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Región  
Productiva